



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 044/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 37 determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Coronavirus (COVID-19), constituye una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.

Que, los estos eventos adversos reales e inminentes que está ocasionando el brote del Coronavirus (COVID-19), configuran como una amenaza a la salud y vida de los habitantes del País y especialmente del Departamento de Tarija, debido a su naturaleza de región fronteriza.

Que, en el Departamento de Tarija, a través del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, se declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, establece que la Gobernación del Departamento de Tarija, tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, señala que en el marco del Decreto Supremo N° 4197, de 18 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total, el presente decreto supremo y demás normativa conexa, las entidades territoriales autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de fecha 28 de mayo de 2020, en su Artículo 11 Parágrafo I, establece que: "En el marco del Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, las ETA's en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), adoptarán las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva".

Que, mediante Decreto Departamental N° 042/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, se ha dispuesto mantener vigente la declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y regular las medidas de la Cuarentena de Riesgo Alto, estableciendo el principio de Gradualidad para la apertura de las actividades en el Departamento de Tarija.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir normas de carácter general para regular el comportamiento de los estantes y habitantes en la jurisdicción departamental, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

### POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

### DECRETA:

**Artículo 1.- (OBJETO).**- El presente Decreto Departamental tiene por objeto **APROBAR** el "**Protocolo específico para el ingreso, tránsito, turnos y todas las acciones afines a la Actividad Petrolera y de Energía**", instrumento que regirá las actividades específicas del sector para evitar la propagación y contagio del coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Tarija.

**Artículo 2°.- (MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD).**- Las medidas sanitarias y de bioseguridad aplicables a los trabajadores de las empresas petroleras, empresas prestadoras de servicios petroleros, termoeléctrica, distribuidoras y al sector del transporte vinculadas a las mismas, están contenidas en el documento Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

**ANEXO**



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044 / 2020

# PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL INGRESO, TRÁNSITO, TURNOS Y TODAS LAS ACCIONES AFINES A LA ACTIVIDAD PETROLERA Y DE ENERGÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)

### Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	GENERALIDADES	6
3.	OBJETIVOS	6
4.	ALCANCE	6
5.	ÁMBITO	6
6.	ESTRUCTURA	5
6.1.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO EN LAS ACTIVIDADES LABORALES	6
6.2.	LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES QUE DEBEN REALIZARSE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	9
6.3.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PERSONAL ADMINISTRATIVO	10
6.4.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE SUMINISTRADO POR LA EMPRESA	10
6.5.	MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS LUGARES DE TRABAJO DONDE INVOLUCRE EL ALOJAMIENTO DE PERSONAL	14
6.6.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA LAS ÁREAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	15
6.7.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS EN CAMBIOS DE TURNO	17
6.8.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS EN EL TRANSPORTE PARA CAMBIOS DE TURNOS EN LAS EMPRESAS	18
6.9.	ANEXOS.....	19
6.10.	GLOSARIO.....	19

### 1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de continuar con la implementación de acciones de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19), el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias tienen la obligación de asumir las medidas necesarias para mitigar la propagación de esta enfermedad por tanto enmarcados en el Decreto Supremo N° 4245 de fecha 28 de mayo del 2020.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a la cabeza del Dr. Adrián Oliva Alcázar, mediante Decreto Departamental N° 042/2020, que en su artículo 4 parágrafo 3 inc. d), instruye la elaboración de protocolos de actuación y prevención frente a la creciente presencia del coronavirus de forma tal que todo el personal interno y externo de empresas y actividades conexas al sector hidrocarburífero y del sector de energía puedan contar con lineamientos de prevención, exposición al COVID-19 y la reacción frente a la posibilidad de estar expuestos a personas que sean portadoras del virus.



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

### **2. GENERALIDADES**

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son: Fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han fallecido. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar u otro síntoma, deben buscar atención médica inmediata.

La propagación del COVID-19 puede darse por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por eso es importante mantenerse a más de 1,5 metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

### **3. OBJETIVOS**

Proporcionar los lineamientos generales y específicos que se deben aplicar e implementar al ingreso, tránsito, turnos y todas las acciones a fines de la actividad petrolera y de energía, para prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

### **4. ALCANCE**

El presente documento está dirigido a todas las empresas vinculadas a las actividades petroleras y de energía en el departamento para la prevención del COVID-19 (Coronavirus), siendo de cumplimiento obligatorio y de manera inmediata a su aprobación.

### **5. ÁMBITO**

Personal interno y externo de empresas, actividades conexas al sector petrolero y energético, que deben continuar con sus actividades operativas, administrativas y técnicas necesarias para la continuidad de la actividad hidrocarburífera y de energía cohabitando en las áreas comunes.

### **6. ESTRUCTURA**

El documento presenta las recomendaciones sanitarias y de bioseguridad aplicables a los trabajadores de las empresas petroleras, energéticas, distribuidoras y al sector del transporte vinculadas a las mismas.

#### **6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO EN LAS ACTIVIDADES LABORALES**

Las medidas generales corresponden a las acciones preventivas que las empresas del sector hidrocarburífero, energía y de servicio deberán ejecutar, de manera integrada con el cumplimiento de la ley boliviana, con el fin de reducir el riesgo de exposición de sus trabajadores y demás personal involucrado en las operaciones, en los diferentes escenarios en los que se presenta mayor riesgo de

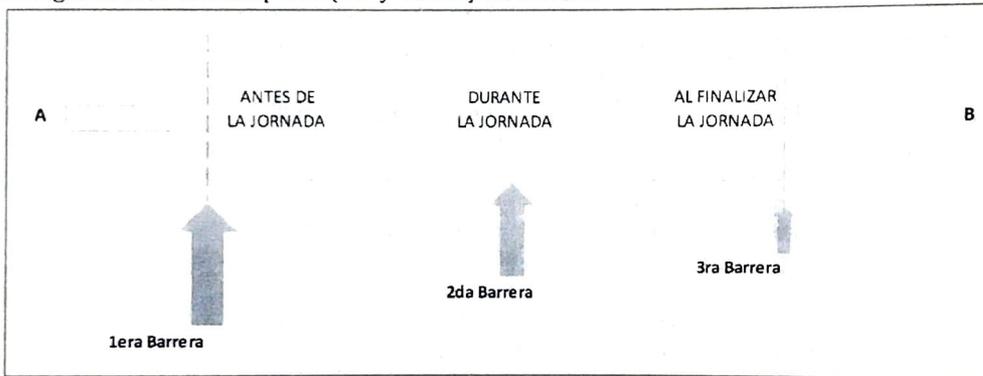


## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

contagio por contacto interpersonal como: el transporte, cadena de suministros, dispensación de alimentos en comedores, el alojamiento, operación y demás actividades en los que se requiera proximidad entre personas y/o trabajadores. Las mismas deben ser socializadas por parte de la empresa a todos sus colaboradores y deberán estar incorporadas y alineadas con las acciones definidas en el programa de seguridad y salud en el trabajo.

Las medidas generales que deben realizarse por parte de la empresa deben estar enfocadas en la jerarquía de controles (antes, durante y a la finalización de la jornada), así como las medidas de bioseguridad en el transporte (ida y vuelta). Estas son:



Donde los puntos (A) y (B) son el origen y destino de la ruta de transporte desde el domicilio del trabajador hasta las instalaciones de la empresa.

Los protocolos de bioseguridad se centran en la 1er barrera de protección, en cuya etapa se realizan las siguientes actividades:

- Control de la temperatura. Designar a un personal para que pueda realizar la toma de temperatura tanto del personal técnico, operativo, administrativo y de seguridad. En caso de detectar algún personal con estado febril no podrá ingresar a la institución siendo derivado a consulta médica y ser reemplazado inmediatamente por otro funcionario.
- Desinfección de calzados donde se utilizará el hipoclorito de sodio diluido al 0.5%.
- Lavado y desinfección de manos. Implementar lavamanos en lugares visibles y debidamente señalados.
- Dotación del equipo de bioseguridad por parte de la empresa (EPP: barbijo preferentemente N95, en caso de no contar utilizar el barbijo desechable doble, guantes, lentes de seguridad, protector facial si correspondiese).

Durante la jornada las empresas deben establecer un estricto control:

1. Desarrollar código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente después de ser usado, contar con la disposición de pañuelos y basureros con tapas para su posterior desecho. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Publicar piezas de comunicaciones en donde explique cómo debe hacerse.
2. Implementar pediluvios antes del ingreso a la empresa donde se utilizará el hipoclorito de sodio diluido al 0.5%
3. Colocar en las áreas visibles contenedores señalizados para residuos peligrosos o contaminados en los cuales se depositarán los elementos de bioseguridad usados, cumpliendo así con el manejo correcto de residuos peligrosos.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

4. Colocar suministros de gel sanitizador (con alcohol en concentración mayor al 70%) en las áreas de alto tránsito al interior del establecimiento.
5. Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo de lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón. Publicar imágenes ilustrativas.
6. Contar en los equipos de emergencias y botiquines de elementos como barbijos, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario.
7. Realizar con frecuencia la limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo, así como ejecutar la desinfección periódica de oficinas, comedores, baños y materiales de uso común entre otros.
8. Realizar las operaciones esenciales, particularmente labores de mantenimiento, con la menor fuerza de trabajo que garantice la seguridad y las medidas de promoción y prevención con el fin de evitar el contagio entre los trabajadores.
9. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19.
10. Capacitar a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID-19 y las maneras de prevenirlo:
  - Disponer de información general en lugares visibles y de fácil acceso relacionada con las áreas de la empresa en los que puede haber riesgo de exposición.
  - Factores de riesgo del hogar y la comunidad.
  - Factores de riesgo individuales.
  - Signos y síntomas.
  - Importancia del reporte de condiciones de salud del trabajador y su entorno familiar con el que convive a diario.
11. Reforzar las instrucciones dadas en capacitaciones, charlas de seguridad, previas al inicio de las actividades laborales, en medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantallas para computadores, simulacros, etc.
12. Ante la identificación de individuos sospechosos, los responsables de salud de la empresa, deben reportar el caso a las autoridades de salud del municipio y al COEM, para la atención y o traslado del paciente a donde corresponda realizar su aislamiento o tratamiento. Así mismo las empresas operadoras deberán contar con instalaciones debidamente adecuadas para el aislamiento de personas sospechosas cumpliendo con las normativas recomendadas por el Ministerio de Salud, de manera que no interfiera con las actividades operativas de la empresa.
13. Todo el personal operativo, administrativo y de seguridad tiene que hacerse el control médico periódico correspondiente por lo menos 2 veces al mes, en especial se tendrá cuidado y se dará más énfasis con aquellos funcionarios que están con patología de base, gestación y aquellos que estén con medicación inmunosupresora, para garantizar su salud.
14. Realizar de manera rutinaria el control de temperatura al ingreso y salida de la jornada laboral, con el debido registro diario.
15. Adaptar al trabajo los horarios recomendados por el gobierno y en caso de trabajo por turnos, flexibilizar con el propósito de disminuir el riesgo de exposición en horas de mayor afluencia en los servicios de alimentación y transporte, procurando el menor número de personas en los ambientes de trabajo.



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

16. Llevar a cabo las recomendaciones para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación; realizar el mantenimiento de los respectivos equipos y sistemas de ventilación.
17. Disponer de recipientes adecuados para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables. En caso de tener puestos de atención médica, los recipientes deben cumplir con el manejo de residuos peligrosos.
18. Ajustar los horarios de trabajo con el fin de evitar aglomeraciones en las distintas áreas.
19. Establecer fechas de ingreso y salida de turnos para el personal, con el fin de poder coordinar expresos terrestres u otro medio de transporte permitido donde los trabajadores no tengan contacto con personal diferente de la empresa.
20. Realizar protocolos de evacuación en caso de detección de infectados dentro de la empresa.

### **6.2. LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES QUE DEBEN REALIZARSE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES**

1. Distanciamiento social: Se sugiere mantener una distancia mínima de 1,5 a 2 metros entre las personas, evitando contacto directo (no saludar de beso o de mano y no dar abrazos), en todos los escenarios donde puedan estar varias personas a la vez.
2. Frecuente lavado de manos con agua y jabón (al menos una vez cada dos o tres horas, con la técnica adecuada recomendada por el Ministerio de Salud), y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, al entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
3. El uso y manipulación de la hoja de coca es de manera individual.
4. Hacer uso de alcohol gel sanitizador (con alcohol en concentración mayor al 70%) cuando no se disponga fácilmente de agua y jabón (recuerde cuando las manos se vean visiblemente sucias deberá lavarlas nuevamente con agua y jabón).
5. Uso de barbijo de forma permanente, evitando tocarlo en su parte frontal (retíralo de las bandas elásticas que están a los lados de sus orejas) y desechándolo a diario o cuando se moje o ensucie; lavarse las manos cada vez que se manipule el barbijo.
6. El personal al presentar síntomas gripales, deberá quedarse en casa o en su lugar de alojamiento, mantenerse aislado, utilizar barbijo e informar inmediatamente a su Supervisor o Jefe Directo.
7. No realizar y evitar las reuniones presenciales. Reemplazarlas, en la medida de lo posible por encuentros virtuales.
8. Mantener las áreas de trabajo despejadas de elementos ajenos a la labor.
9. No compartir los equipos o dispositivos de otros empleados (oficinas, computadores, radios de comunicación, celulares, elementos de escritura) cuando sea posible, así como realizar la limpieza y desinfección permanente de los mismos.
10. Realizar la desinfección con el uso de productos de limpieza, evitando hacer mezclas artesanales entre productos de diferentes características químicas (mezclas entre detergentes y desinfectantes).
11. Realizar la desinfección diaria de los elementos de protección personal de uso rutinario como máscaras con filtros para gases, cascos de seguridad, tapa oídos, guantes de trabajo, entre otros.
12. No compartir elementos de protección personal.
13. Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de las áreas operativas y administrativas como ser las oficinas, pasillos, escaleras, etc.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

14. Realizar el lavado diario o una vez terminadas las operaciones de los elementos personales, como por ejemplo overol, casco, botas, uniforme, ropa y otros.
  15. Lavado e higiene personal una vez culminada las actividades y garantizar las medidas de bioseguridad para el retorno al hogar.
  16. El personal que esté en contacto directo con el manipuleo del dinero deberá contar además del equipo de protección personal, con guantes desechables; quedando prohibido tocarse la nariz o el rostro con las manos enguantadas, una vez que se retire los guantes debe desecharlos en un recipiente para residuos peligrosos y debe proceder al lavado correcto de las manos con agua y jabón líquido.
- 6.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PERSONAL ADMINISTRATIVO
1. Personal administrativo o no esencial en lo posible, debe trabajar desde su casa.
  2. Personas con una edad superior a los 65 años, con enfermedades de base y mujeres embarazadas que trabajen directamente en cualquiera de las actividades del sector o servicio, deben ser reasignados temporalmente a una tarea que puedan cumplir desde el aislamiento en sus casas.
  3. Para el trabajo en domicilio, tomar en cuenta las disposiciones del gobierno con referencia al teletrabajo.
- 6.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE SUMINISTRADO POR LA EMPRESA
1. Aislamiento del chofer de los pasajeros con barrera protectora de policarbonato.
  2. Desinfección permanente de los vehículos: tanto de salida como de llegada.
  3. Uso obligatorio y correcto de barbijo por parte del conductor y de los pasajeros.
  4. Desinfección de los calzados al ingreso de los vehículos y aplicación de alcohol en gel en las manos de los pasajeros.
  5. Cada bus sólo podrá transportar el 50% de su capacidad total de asientos instalados para garantizar la distancia física social, colocando señalética en los asientos que no deberán ser ocupados. En ningún caso podrán transportar pasajeros de pie.
  6. Disponer de transporte para dejar y recoger a los trabajadores, en inmediaciones de la vivienda particular y/o lugar de trabajo (campamento, oficinas y otros relacionados al sector de hidrocarburos, ya sea en el municipio o en los territorios fuera del área de intervención hidrocarburífera).
  7. Verificar que los sitios destinados como paraderos, permitan la distancia mínima de 2 m entre los trabajadores y/o usuarios de las rutas.
  8. No realizar paradas en zonas o en lugares que impliquen riesgo de contacto con comunidades o personal no relacionado con la empresa.
  9. Coordinar una estrategia que permita que antes de abordar el vehículo, se pueda indagar al respecto de la presencia de los siguientes síntomas:
    - Fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C
    - Tos
    - Dificultad para respirar
    - Dolor de garganta
    - Fatiga / decaimiento o debilidad.
  10. Desarrollar código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

Si la persona cuenta con la presencia de alguno de los síntomas, puede tener una posible infección por el coronavirus COVID-19, por lo cual debe abstenerse de abordar el vehículo, los responsables de salud de la empresa, deben reportar el caso a los teléfonos establecidos las autoridades de salud del municipio y al COEM (los cuales serán expuestos al final del documento), para la atención y o traslado del paciente a donde corresponda realizar su aislamiento o tratamiento.

Debe realizarse capacitaciones sobre distanciamiento físico para dar conocimiento de los riesgos y las consecuencias que podría causar a los compañeros de trabajo dentro del transporte.

### Conductores

1. Si presenta síntomas respiratorios, debe informar al personal de salud de la empresa de manera inmediata y abstenerse de trabajar, a pesar de que su estado clínico sea estable, ya que en este momento puede considerarse potencialmente contagiado por COVID-19 hasta no demostrar lo contrario.
2. En el desplazamiento sin pasajeros, es necesario el uso de barbijo ante el contacto con la gente de control de circulación.
3. Se debe usar barbijo cuando transporta algún pasajero a una distancia mayor a 2 metros.
4. Disponer de suministro de alcohol gel sanitizador (con alcohol en concentración mayor al 70%) para que los pasajeros que aborden al vehículo se lo apliquen antes de abordar. El conductor debe indicar la manera de abordar el vehículo y aplicar el alcohol gel sanitizador a todos los pasajeros que transporte antes de que suban al vehículo.
5. Realizar limpieza y desinfección de su vehículo después de terminar el recorrido (mínimo dos veces al día).
6. Al llegar al hogar aplicar todas las técnicas de higiene recomendadas por el ministerio de salud (lavado de manos, desinfección de calzados, cambio de ropa, etc.) y evitar saludar a la familia y cohabitantes de vivienda.

### Buses de transporte empresarial

1. Asignar una distancia entre el conductor y los pasajeros de mínimo 1,5 metros, y a partir de esa distancia, ubicar a los pasajeros.
2. Uso de barbijo convencional por parte de todos los pasajeros.
3. Realizar la limpieza y desinfección total del vehículo antes del inicio de cada recorrido (volante, sillas, pasamanos, manijas)
4. Disponer de alcohol gel sanitizador (con alcohol en concentración mayor al 70%) para que el trabajador se higienice las manos al momento de abordar.
5. No saludar de mano y en general evitar cualquier contacto con los demás pasajeros.
6. No consumir alimentos durante el transporte de pasajeros.
7. Ubicar una sola persona en cada puesto doble (reduciendo así la capacidad del bus a un 50%).
8. Realizar la desinfección de superficies al final del recorrido.
9. Fomentar e implementar el código de sanidad respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Publicar imágenes ilustrativas.
10. Informar a los usuarios del transporte que, al llegar a la casa, deben evitar saludar a la familia y cohabitantes de vivienda, aplicar las técnicas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

### Vehículos operativos y maquinas

1. Desinfección de superficies (volante, manijas, palancas, sillas, botones, comandos, etc.) al inicio del turno.
2. Limpieza y desinfección de superficies al finalizar recorridos operativos con personal que requiere desplazamiento.
3. Desactivar la recirculación del aire al final del recorrido para permitir recambio.
4. Uso de barbijo por parte del conductor cuando transporta dos o más personas, así como por parte de los pasajeros durante todo el recorrido, teniendo en cuenta la distancia mínima entre las personas de 1,5 a 2 metros entre cada una.
5. Restringir el número de pasajeros para desplazamientos en vehículos pequeños, si fuere el caso organizando turnos de trabajo y teniendo en cuenta la distancia mínima entre los mismos. (En lo posible 4 usuarios en camionetas, incluyendo el conductor).
6. Disponer de alcohol gel sanitizador (con alcohol en concentración mayor al 70%) para que el trabajador se higienice las manos al momento de abordar y finalizar el recorrido.
7. Implementar el código de sanidad respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de el inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Publicar imágenes ilustrativas.
8. Informar a los usuarios que, al llegar a la casa, evitar saludar a la familia y cohabitantes de vivienda, sin antes haber cambiado de ropas y asearse.

### Aprovisionamiento de materiales e insumos

1. Limpieza y desinfección total del vehículo (volante, manijas, palancas, sillas, botones, comandos, etc.) antes y después de cada salida.
  2. Disponer de alcohol gel sanitizador (con alcohol en concentración mayor al 70%) para que el trabajador se higienice las manos al momento de abordar.
  3. Los pasajeros deberán contar con todos los elementos de bioseguridad (gafas de seguridad, mascarilla desechable o reutilizable, protectores faciales y guantes de látex)
  4. Las salidas para el aprovisionamiento serán de una vez por semana si es que fuese necesario, previendo de esta manera las salidas innecesarias.
  5. Desinfectar todos los insumos que ingresen al campamento.
- 6.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA LOS LUGARES DE TRABAJO DONDE INVOLUCRE EL ALOJAMIENTO DE PERSONAL
1. Usar barbijo para la circulación en áreas comunes.
  2. Implementar pediluvios antes del ingreso a la empresa donde se utilizará el hipoclorito de sodio diluido al 0.5%
  3. Trabajadores y personal que prestan otros servicios en esas zonas deben implementar el lavado de manos, en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo entre 20 - 40 segundos, en especial al llegar al alojamiento, antes de preparar y consumir alimentos y bebidas, antes y después de usar el baño, cuando las manos están contaminadas por secreción respiratoria, después de toser o estornudar.
  4. Realizar la limpieza inmediatamente se haga el ingreso al alojamiento, dejar la ropa usada en una bolsa plástica y en lo posible no ingresar con los zapatos puestos, se deben desinfectar los zapatos en el pediluvio sanitario.
  5. Al toser o estornudar, cubrir nariz y boca con el antebrazo o usar un pañuelo desechable e inmediatamente lavarse las manos.



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

6. No fumar al interior del alojamiento.
7. Intensificar las actividades de limpieza y desinfección de techos, paredes y pisos, superficies de contacto, lo que permite la prevención y mitigación de factores de riesgo biológico (hongos, bacterias, virus, ácaros).
8. Mantener la ventilación e iluminación natural del alojamiento, en caso de que haya suministro de aire acondicionado, garantizar el mantenimiento permanente.
9. En caso de que un trabajador presente síntomas de COVID-19, el responsable de salud de la empresa debe reportar el caso a las autoridades de salud de su municipio y al COEM para la atención y/o traslado del paciente a donde corresponda realizar su aislamiento o tratamiento.
10. Tomar en cuenta las recomendaciones brindadas por el Ministerio de Salud, sobre limpieza y desinfección de vivienda, recomendaciones con el agua para consumo humano, las medidas de prevención al salir del alojamiento y las recomendaciones generales para contener el avance de la infección respiratoria aguda por COVID-19.

**6.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA LAS ÁREAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**  
Para las áreas donde se realiza manipulación de alimentos, se deben seguir los siguientes lineamientos:

1. Organizar horarios de alimentación para permitir menor volumen de trabajadores en el mismo momento, ampliando el horario de toma de alimentos, pero reduciendo el tiempo de alimentación de cada empleado, con el fin de disponer de tiempo para la desinfección de superficies.
2. Disponer de pediluvios sanitarios al ingreso de los comedores para la desinfección de los calzados.
3. Disponer de lavamanos, jabón y toallas desechables para realizar lavado de manos antes de la alimentación, siguiendo la técnica recomendada por Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución efectiva del mismo. Si no se dispone de suministro permanente de agua, disponer de alcohol gel sanitizador (con alcohol en concentración mayor al 70%). Publicar imágenes ilustrativas.
4. Garantizar una distancia mínima de 1,5 a 2 metros permanentemente entre trabajadores al momento de hacer la fila para recibir alimentos. No se debe hablar sobre la línea caliente, cubiertos y demás elementos y alimentos que se disponen.
5. El personal que se encarga del suministro de alimentos debe cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos.
6. Establecer horarios de alimentación por turnos para garantizar la distancia. Así mismo la sanitización y esterilización de platos y cubiertos.
7. Disponer las mesas con una distancia entre las mismas de 2 metros y colocar solamente el número de sillas que permita asegurar una distancia mínima entre los trabajadores de 1,5 a 2 metros a la hora de la alimentación.
8. Una vez se entrega la alimentación a los trabajadores, estos deben ubicarse en el mismo orden, llenando los espacios en las mesas disponibles, con el fin de que puedan finalizar su tiempo de alimentación de manera relativamente simultánea, para facilitar la liberación de la mesa y proceder a realizar la desinfección de superficies de mesas y sillas utilizando los productos recomendados para garantizar la desinfección entre cada grupo de trabajadores que las utilizan.
9. No manipular los teléfonos celulares durante el tiempo de alimentación.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

10. Finalizada la alimentación, retirar la bandeja de servicio y colocarla en el lugar designado y posteriormente lavarse las manos siguiendo el protocolo establecido.
  11. En caso de que se requiera firmar las planillas o hacer el pago por la alimentación, debe disponerse alcohol gel sanitizador (con alcohol en concentración mayor al 70%) en el área de pagos, con el fin de permitir la higienización de las manos tras la manipulación del dinero o firma de planilla.
  12. En caso de que la alimentación no sea suministrada por la empresa y el trabajador se encargue de calentar su comida en hornos microondas, se debe disponer de paños y gel que permitan asear el panel de control del microondas entre cada persona que lo utiliza, o designar a alguien que se encargue de efectuar la manipulación de los hornos.
  13. No se debe permitir el ingreso de personal que tenga síntomas de gripe o tos. En este caso, se deben establecer alternativas para procurar su alimentación en su zona de aislamiento.
  14. No se debe permitir el ingreso de personal ajeno al área de preparación de alimentos.
  15. Desarrollar el código de sanidad respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Publicar imágenes ilustrativas.
  16. Una vez culminada la jornada de alimentación, evitar que se generen aglomeraciones de trabajadores por lo cual se debe controlar el flujo de ingreso y egreso.
- 6.7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS EN CAMBIOS DE TURNO
1. El médico laboral realizará la evaluación y control médico del personal 7 días antes del cambio de turno, realizando una evaluación general de la persona y siguiendo los protocolos para la detección del COVID-19.
  2. Realizar las pruebas rápidas en establecimientos certificados por el Ministerio de Salud para el diagnóstico del COVID-19 el día del ingreso al turno de trabajo, el trabajador que salga reactivo a la prueba no deberá ingresar al turno, se comunicará de manera inmediata al COEM y será aislado hasta demostrar lo contrario mediante una prueba PCR.
  3. Realizar las pruebas rápidas certificadas para el diagnóstico del COVID-19 el mismo día del cambio de turno a todo el personal que salga de descanso, el trabajador que salga reactivo a la prueba deberá ser aislado hasta demostrar lo contrario mediante una prueba PCR.
  4. El conductor del vehículo a cargo del cambio de turno realizará la desinfección completa del personal antes del ingreso al interior de los vehículos del cambio de turno.
  5. El conductor del vehículo a cargo del cambio de turno medirá la temperatura a todas las personas antes que ingresen al interior del vehículo. En caso de que algún personal presente temperatura mayor o igual a 38 °C, se deberá informar inmediatamente al médico laboral, para prever el reemplazo de esta persona que no ingresará a turno.
  6. Todo el personal en el cambio de turno tendrá que viajar con los elementos necesarios de bioseguridad, posterior a una capacitación sobre el uso adecuado de los elementos de bioseguridad:
    - Gafas de seguridad.
    - Mascarilla descartable o reutilizable.
    - Guantes de látex.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

### 6.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS EN EL TRANSPORTE PARA CAMBIOS DE TURNOS EN LAS EMPRESAS

El transporte terrestre para cada cambio de turno según el requerimiento, deberá seguir los protocolos ya establecidos anteriormente y además presentar la solicitud 48 horas antes al COEM del municipio al que se dirigen, adjuntando la nómina del personal que realiza este cambio, la certificación por parte del médico laboral de la empresa, el resultado certificado por el establecimiento de salud de las pruebas rápidas o pruebas PCR de diagnóstico del Covid-19 (según corresponda) del personal, al ingreso y salida del lugar de trabajo operativo y administrativo para su posterior análisis y aprobación.

Está totalmente prohibido que los vehículos de cambio de turno paren en las comunidades que se encuentran en el trayecto al campo, salvo paradas de control y desinfección de vehículos y personal en locaciones predeterminadas por autoridades sanitarias, municipales y/o policiales.

Se sugiere a las empresas operadores, contratistas, subsidiarias y empresas vinculadas a la actividad hidrocarburífera y de energía a contratar personal del lugar de operación y/o del departamento a fin de disminuir el riesgo de contagio por el traslado del personal interdepartamental.

#### ¿QUE HACER EN CASO DE PRESENTAR SOSPECHAS DEL COVID-19?

En caso de que algún trabajador presente síntomas del COVID-19 debe inmediatamente comunicarse con las líneas telefónicas exclusivamente habilitadas por el Servicio Departamental de Salud y el COED para la atención e información del COVID-19.

Estas líneas telefónicas son:

- Municipio de Yacuiba: 76850111
- Municipio de Villa Montes: 73360477
- Municipio de Bermejo: 67967369
- Municipio de Caraparí: 75165432
- Municipio de Entre Ríos: 72941905

### 6.9. ANEXO

Concentraciones de uso de lavandina

Actualmente, en el mercado se pueden encontrar soluciones de cloro de 25 g Cl/l y 55 g Cl/l, por lo que su preparación debe ser tenida en cuenta:

- Dilución para lavandina 55 g/l de cloro equivalente a 5,5 % = 55000 ppm de Cloro. Usar 90ml de lavandina/1000 ml de solución.
- Para lavandina 25 g/l de cloro equivalente a 2,5 % = 25000 ppm de Cloro. Usar 200ml de lavandina/1000 ml de solución.

### 6.10. GLOSARIO

**COED** CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL

**COEM** COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL

**El COVID-19** acrónimo del inglés coronavirus disease 2019, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2020

### **MERS (Síndrome respiratorio de Oriente Medio)**

El síndrome respiratorio de oriente medio (MERS, por sus siglas en inglés) es una enfermedad respiratoria grave que involucra principalmente al tracto respiratorio superior. Causa fiebre, tos y dificultad para respirar.

### **SRAS**

El síndrome respiratorio agudo grave (SRAS) (en inglés: *Severe Acute Respiratory Syndrome*, SARS) es una enfermedad respiratoria viral causada por un coronavirus, llamado coronavirus asociado al SRAS (SRAS-CoV).

### **EPP Equipo de Protección Personal**

A la hora de combatir los riesgos de accidentes y perjuicios para la salud, es necesario utilizar la aplicación de medidas técnicas y organizativas destinadas a eliminar los riesgos en su origen o proteger a los empleados mediante las disposiciones de protección colectiva.

**N95** La mascarilla N95 o cubre bocas N95 es un tipo de mascarilla filtradora de partículas que cumple con el estándar N95 del Instituto Nacional para la seguridad y salud ocupacional de los Estados Unidos (NIOSH por sus siglas en inglés)

**PCR** (siglas en inglés de “Reacción en Cadena de la Polimerasa”), son un tipo de pruebas de diagnóstico que se llevan utilizando durante años en diferentes crisis de salud pública relacionadas con enfermedades infecciosas. Estas pruebas se están usando desde los primeros días del estallido de la pandemia de coronavirus en España. Sin embargo, los test rápidos se han incorporado recientemente y, como su nombre indica, son más rápidos y sencillos. Ambos sirven para comprobar si una persona está infectada o no por el Covid-19

La prueba de proteína C reactiva mide el nivel de proteína C reactiva (PCR) en la sangre. La PCR es una proteína producida por el hígado. Se envía al torrente sanguíneo en respuesta a una inflamación.

La inflamación es la manera en que el cuerpo protege los tejidos cuando ocurre una lesión o una infección. Puede causar dolor, enrojecimiento e hinchazón en la región lesionada o afectada. Algunos trastornos autoinmunes y enfermedades crónicas también pueden causar inflamación.

Normalmente, usted tiene niveles bajos de proteína C reactiva en la sangre. Los niveles altos pueden ser signos de una infección grave o de otro trastorno.